



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Prisión preventiva y la indebida aplicación en los juzgados
penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:

Vasquez Rengifo, Rogger Fitzgerald (ORCID: 0000-0002-6467-9417)

ASESOR:

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (ORCID: 0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA — PERÚ

2022

DEDICATORIA:

“Esta tesis está dedicada en primer lugar a Dios porque de él es la sabiduría que habita en mí, con infinita gratitud a mis adorados progenitores Magda y Roger por sus incansable apoyo y amor en todo momento de mi vida”.

A Roggers Stevens amado hermano por ser fuente de inspiración y superación personal.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mi alma mater Universidad Cesar Vallejo y maestros de dicha entidad, por el constante apoyo moral y estudiantil, para forjar a buenos profesionales para que puedan coadyuvar en la sociedad con su excelente conocimiento en las materias que estudiaron en las aulas universitarias.

Índice de Contenidos

	Pág.
Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Indice de tablas	v
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Variables y operacionalización	13
3.3 Población, muestra y muestreo	14
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.5 Procedimientos	18
3.6 Método de análisis de datos	19
3.7 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	39
VI. CONCLUSIONES	45
VII. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	53

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Distribución de la población total de los operadores de justicia en los Juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	14
Tabla 2: Determinación de la muestra de los operadores de justicia en los Juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	16
Tabla 3: Diferenciación de los porcentajes hallados entre dimensiones de la variable Prisión Preventiva en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	20
Tabla 4: Diferenciación de los porcentajes hallados entre dimensiones de la variable Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	22
Tabla 5: Diferenciación de los porcentajes hallados entre las variables Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	24
Tabla 6: Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva, juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	26
Tabla 7: Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	27
Tabla 8: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	28
Tabla 9: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	29
Tabla 10: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	30

Tabla 11: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	31
Tabla 12: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Indicios Suficientes en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	32
Tabla 13: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Responsabilidad Penal en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	33
Tabla 14: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Presunción de Inocencia en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	34
Tabla 15: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Eficacia Procesal en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	35
Tabla 16: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Razonabilidad Temporal en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021...	36
Tabla 17: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Medida de Coerción en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	37
Tabla 18: Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Principio de Celeridad en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	38

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Diferenciación de los porcentajes entre dimensiones de la variable Prisión Preventiva en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	21
Figura 2: Diferenciación de los porcentajes entre dimensiones de la variable Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	23
FIGURA 3: Diferenciación de los porcentajes entre las variables Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021	25

Resumen

La medida coercitiva como la prisión preventiva, son actos distorsivos del sistema judicial penal que genera su mal funcionamiento que se utiliza de forma excepcionalísima y es de ultima ratio. En esta investigación tuvo como objetivo general establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la indebida aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; investigación de tipo aplicada con diseño correlacional, con enfoque cuantitativo, con un método interpretativo, utilizando en el instrumento las encuestas, con una población conformada por 121 operadores de justicia, con muestra de 92 individuos. La prueba de normalidad indica una distribución no normal, empleando la prueba de Pearson; los resultados obtenidos han determinado que existe una relación significativa entre Prisión Preventiva y la indebida aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; ya que, al ejecutar la prueba de Pearson, se logró un coeficiente de correlación $r = 0,487$, dicha correlación es considerada Positiva Moderada, el cual se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula y recomendando que la aplicación del método científico correlacional la cual nos permite recomendar el cumplimiento de las garantías procesales relacionado con la prisión preventiva.

Palabras Clave: Prisión Preventiva, Indebida Aplicación, Impericia.

Abstract

The coercive measure such as preventive detention, are distorting acts of the criminal justice system that generates its malfunction that is used in a very exceptional way and is of last resort. In this investigation, the general objective was to establish the relationship between the Preventive Prison and the improper application in the criminal courts of Coronel Portillo - Ucayali, 2021; Applied type research with correlational design, with a quantitative approach, with an interpretive method, using surveys in the instrument, with a population made up of 121 justice operators, with a sample of 92 individuals. The normality test indicates a non-normal distribution, using Spearman's Rho test; the results obtained have determined that there is a significant relationship between Preventive Prison and the improper application in the criminal courts of Coronel Portillo - Ucayali, 2021; since, when executing the Pearson test, a correlation coefficient $r = 0.487$ was achieved, said correlation is considered Moderate Positive, which supports the alternative hypothesis [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Two-sided)} = 0.000$]; and the null hypothesis is rejected and recommending that the application of the correlational scientific method which allows us to recommend compliance with the procedural guarantees related to preventive prison.

Keyword: Preventive Prison, Improper Application, inexperience

I. INTRODUCCIÓN

En esta investigación se analizó la prisión preventiva y la indebida aplicación en los juzgados penales en la localidad de Coronel Portillo, igualmente en los juzgados de varios países, entendiendo que la prisión preventiva es la ausencia de un derecho fundamental de un individuo, que sufre por haber cometido un hecho delictivo, asimismo sobre los países que aplican la prisión preventiva, ellos imponen de un total del 100% de prisión preventiva, un 80% son fundados dichos pedidos, siendo mal aplicados, de la misma forma se puede ver el estudio de la prisión preventiva se da desde la antigüedad, desde el génesis de las normas del imperio Romano, esto no ha sido decretado para sancionar a los facinerosos, si no fue para proteger a los inculpadados hasta dictar un veredicto.

Aunado a dicha medida está estipulada en el Código Procesal Penal Peruano, artículo 268° al 271°, la norma indica que es un proceso de forma excepcionalísima, empero los juzgadores lo utilizan de una forma como si fuera una regla general utilizándolo en todos los casos que caen en flagrancia delictiva, también se utilizan y no siguen las disposiciones instauradas por la Corte Suprema de Justicia en sus casaciones y de acuerdo a los plenarios tal como es el Acuerdo Plenario 01-2019, en ese sentido se evidencia el mal uso o la indebida aplicación que utilizan dichos operadores de justicia, así mismo dentro del marco de la prisión preventiva mencionaremos la presunción de inocencia (Arbulu, 2015).

Asimismo, nuestro sistema procesal de justicia, incluye una serie de reformas de condición cautelares que inician desde la presunción de inocencia y la concepción de la libertad como regla, dejando al uso de la prisión preventiva como la excepción como se había mencionado en líneas ut supra, el cual no puede ser interpretada violando la dignidad inherente de las personas (Nakazaki, 2017). Por ello, los resultados de la prisión preventiva, en absoluto pueden ser comparados a una pena, siendo está considerada una indebida aplicación; en tal sentido, se planteó la formulación del problema con el problema general de la investigación: ¿De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con la indebida aplicación de los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021?

Del mismo modo los problemas específicos serán: 1) ¿De qué manera la Prisión Preventiva se correlaciona con la imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021?, así como también, 2) ¿De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con la Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, y 3) ¿De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021?

La justificación teórica de la investigación consistió en analizar los efectos correspondientes a la prisión preventiva la que de ninguna forma puede aplicarse como una pena, este análisis nos permitió proponer mejoras a la percepción respecto a la función jurisdiccional en nuestro país.

La justificación metodológica, explica cómo se aplicó una metodología conveniente para este caso con el enfoque de acuerdo con el mecanismo cuantitativo. En tanto la investigación que se desarrolló, busco integrarse dentro del campo de la práctica de la investigación jurídica de la justicia procesal penal, para entablar nuevos conocimientos sistematizados en la aplicación de estos mecanismos jurídicos.

Respecto a la justificación practica consistió en la indebida aplicación de la justicia en el Perú, experimentando constantes cambios que han respondido a la búsqueda de mejores condiciones para los procesos judiciales; esta medida de coerción se encuentra en gran desventaja frente a la demanda efectiva y la oferta brindada por parte del estado, al presentar un alto porcentaje respecto a la incidencia de este tipo de casos.

Esta investigación propuso nuevos elementos técnicos para el mejoramiento de la justicia procesal, generando aportes de investigación jurídica que puedan servir de mecanismos prácticos de aplicación jurídica y aportes jurídicos, que puedan ser valoradas correctamente por los operadoresde justicia.

La justificación jurídica tuvo una transformación social en los establecimientos que intervienen justicia penal como son el Ministerio Publico, Poder Judicial y otros al igual que en la comunidad legal de los departamentos públicos, judiciales, estudios jurídicos, alumnos de derecho, consiguieron evaluar el análisis

materializado y emplearlo para un mejor juicio del tema de indagación, igualmente resulta importante indicar que la decisión de la investigación efectuada se integra en la entidad jurídica, por ser directamente de derecho penal.

El objetivo general de la investigación fue: establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la indebida aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; Así como también los objetivos específicos de la investigación : 1) establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, también 2) establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021 y 3) establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

En la hipótesis general fue: existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la indebida aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, como hipótesis específicas son: 1) existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, 2) existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, y, existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo -Ucayali, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación se fundamentó en los siguientes antecedentes internacionales: Kostenwein, (2016) la tesis presentada, la cual propone coadyuvar a los que usan y aplican el sistema judicial de la prisión preventiva en el distrito de Buenos Aires, y así puedan entender y considerar que, por una parte, no establece si el investigado es culpable ante un hecho criminal penal condenable. Sin embargo, esencialmente, en culpar enteramente a la población una condición jurídica el cual demanda se le nombre inocente desde la investigación de un hecho criminal sin interesar, en ese periodo de causa, que sea responsable de un hecho criminal impropio al mismo. El autor hace énfasis que no toda persona que ha realizado un ilícito penal se le debe sancionar con una prisión preventiva si no que debe primar el Principio fundamental de Inocencia.

Por otro lado, según Salazar, (2016), entablo el aprieto de aclarar los factores por los cuales las instituciones jurídicas realizan palpables conflictos, con el fin de proponer vías alternas que facilitan remediar las limitaciones ya establecidas. Dar pase al derecho fundamental de libre albedrío de las personas y la puntualización de objetos de conclusión del procedimiento punitivo, supuesto resaltante a fin de construir una probidad enmarcada con el reciente constitucionalidad dominante en el actual prototipo gubernamental cuyo fin vanguardista y garantizador es promovida por la Asociación mundial que incita al pragmatismo del comienzo al beneficio de la humanidad. El autor concluye que dicho conflicto radica y que es perenne en la presunción de inocencia, así como en la prisión preventiva se encuentra englobado durante el inconveniente tanto de ordenamientos como de la práctica de estos en el sistema judicial.

Según, Arce (2017) el Gobierno admite que los ciudadanos que se vieron afectadas de primera mano por la detención de su libertad, por una resolución de prisión preventiva y enerva su status de inocencia, estas deben y están en las condiciones iniciar una demanda a dicha potestad, las mismas que tienen que ser consideradas como víctimas, siempre cuando en su sentencia sea absolutoria, esto con la finalidad de que se identifique la disminución que verdaderamente son afectados, calculando que los esquemas legislativos en imponer la prisión

preventiva fueron acorde a las herramientas universales en las que México es integrante. El autor hace hincapié que todos los que fueron sancionados con una prisión preventiva y posterior en su término de juicio salga como absuelto, él mismo tiene la potestad de demandar al estado por esta privación de libertad.

Según, Sotomayor (2021), estableció hipotéticamente en el derecho procesal penal, por medio del análisis bibliográfico y de la interpretación dogmática jurídica, la diligencia de la prisión preventiva en la estructura procesal penal ecuatoriano y su adecuación con las garantías básicas que dan en la Constitución, teniendo en cuenta los principios penales las cuales son la presunción de inocencia, proporcionalidad y ultima ratio. El autor concluye que el Ecuador es un estado garantista que protege los derechos de los procesados empero sorpresivamente en las prisiones preventivas de manera arbitraria se vulneran todos estos derechos, cuando esta medida coercitiva debería ser la última en aplicarse.

Según, Morales (2021), la contravención del principio jurídico de proporción en la diligencia de la prisión preventiva, que realizan las instituciones públicas que son las fiscalías comenzadas por el modelo doctrinal penal de hurto con impulso en las cosas, en la ciudad de Ibarra. El autor hace un enfoque claro en que se puede denotar que hay inobservancia al principio de proporcionalidad por parte del órgano jurisdiccional, al imponer penas muy excesivas a las personas que son procesadas por la infracción de hurto con poderío en las formas, que se halla determinado en el título 189 del Código Orgánico Integral Penal.

Como antecedentes Nacionales tenemos, según Montero (2018), hacer un examen del motivo que hoy en día se ve que con mayor celeridad y periodicidad lo aplican como criterio habitual la prisión preventiva, que normativamente nos indica que es una excepción para garantizar la observancia de las conclusiones del litigio penal, empero, acerca los juzgados en los que pueden observar e incluso por infracciones simples que no merecen ser condenadas con medidas coercitiva de prisión preventiva se adopta esta. En conclusión, el autor indica que la prisión preventiva es un procedimiento que se está aplicando de una manera incorrecta tomando como regla lo que es una excepción y los operadores de

justicia en este caso los del juzgado hacen un mal uso, abuso y una mala interpretación de esta medida coercitiva personal.

Silva (2019), instaurara la naturaleza jurídica de la prisión preventiva; en la causa que se está dirigiendo en la jurisdicción en la ciudad de Lima; y la observancia que asumen los letrados en la institución de defensoría pública en razón al Principio de suposición de inocencia que se encuentra en nuestra Constitución. En conclusión, si bien nuestra norma que se encuentra vigente, en concreto prevé el procedimiento que se sigue en ambas instancias respecto a la medida coercitiva personal más gravosa, en la praxis, se ha evidenciado por medio del resultado de la investigación, que el trámite procesal dan que los operadores de justicia ya sean Instituciones Públicas como Ministerio Público, Defensoría y Letrados, estas instituciones y personas brinden y debido proceso con las garantías del caso.

Según Díaz (2018), la correlación que hay en medio de la desaplicación de compromiso Restringida con la infracción de los objetos Preparatorios Específicos de la condena, es en tal caso, dar luz verde para indicar como consecuencia de los temas proyectadas en nuestra indagación concernientes a las interrogantes hacia “Magistrados”, “Fiscales” y “Letrados operadores de justicia penal”, se podrá indicar que los entrevistados pensaron en in sensu générale. Se concluye que la figura jurídica comprende bajar o atenuar la pena, la cual podrá ser utilizada o invocada por el Magistrado al momento de expedir su sentencia; teniendo en consideración del tiempo, que el investigado indica en el instante de la comisión del ilícito penal, ello se debe centrar ya en lo establecido en el artículo 22° del CP donde indica la sanción en casos de compromiso de coacer, deberá ser mínima prudencialmente por el Magistrado.

López (2019), reconoció cual la proporción se correlaciona con la Prisión preventiva y los Derechos alienables e inviolables de independencia, en la Corte Superior de Justicia del Santa, año 2018. La prisión preventiva evidencia pues la limitación del derecho de libertad propia del investigado, siendo las más gravosas de la envergadura de sujeción propia. Para el autor concluye que su carácter es de forma excepcionalísima y debe ser utilizado en la última instancia donde debe

primar la suposición de inocencia; por lo tanto, en el menester de la prisión preventiva los tribunales deben de analizar exhaustivamente los objetivos previstos en las normas que son objeto de la construcción jurisprudencial, pero actualmente esta disposición de restricción propio se viene utilizando a manera cotidiana y no como excepción.

Según Garro (2017), identifico el uso Indebido del Recurso de Casación como Instrumento Procesal Extraordinario en el Sistema de Administración de la Justicia Peruana. Concluye que su data de la investigación determino que, de una resolución impugnada por el juzgador, afecta las normas legales, es decir hay una mala aplicación de las normas legales en las casaciones que aplica el justiciable en la administración peruana.

Según Córdor (2017), en el análisis de la Indebida Aplicación del Artículo 16 de la Ley N° 30364, por lo trabajadores judiciales del Juzgados Especializados de Familia de Chiclayo. Concluyo que los factores que apoyan en el incumplimiento del artículo 16 de la Ley N° 30364, es que no existe la capacitación e logística debida en dicho juzgado más aun con la implementación de esta nueva ley que requiere una rápida acción tanto por parte de la policía y como del juzgador y hacen eso es la razón del mal análisis de la norma.

Las teorías y enfoques conceptuales de la presente investigación correspondiente a la Variable, Prisión preventiva, según Zaffaroni (1988), citado en Arce (2017), describe que es de entender que la prisión es la limitación de un derecho esencial como la independencia ambulatoria habiendo muchas veces una mala aplicación de dicha disposición, con respecto a la reclusión preventiva como restricción de la libertad empero estos sufren los que tienen sentencia y los que no en la cual pueden ser absolutoria o condenatoria, así mismo Gudín (2007), citado en Carrillo (2020), describe que la prisión preventiva, es conocida como una disposición procesal, que es de índole temporal y de permanencia restringida, dada por una determinación judicial que es la restricción de la autonomía de un individuo, que puede ser culpable de un ilícito penal y la cual quiere consolidar las finalidades de este estadio penal antes de una sentencia.

Según Fernández (2004), citado en Salazar (2015), describe la prisión preventiva que puede ser una disposición cautelar de índole personal, cuando la norma te indica que es excepción se aplica como regla en general, y esto lo salvaguardan los tratados, como la Declaración Universal de Derechos de los derechos Humanos, la Carta Magna, y por relacionarse de una necesidad de independencia no pueden extender por más tiempo de los debido, si no estaría vulnerando una procedencia global de suposición de simplicidad durante el proceso por parte del Estado.

Dentro de las dimensiones de la primera variable podemos mencionar a Asencio (1986) citado en Carillo (2020), quien describe la Presunción de Inocencia, siempre será la regla general que debe sobresalir en cada instante del proceso penal la cual es la libertad del investigado y no debe de existir una mala aplicación en ella, siendo que la restricción de la libertad es una excepción, y solo debe aplicarse cuando es única y absolutamente necesaria, empero este no implica que un Estado pueda utilizar dicha privación, pero debe de respetarse todos los requisitos ya previstos por la norma.

Según Vásquez (2016), describe que la presunción de inocencia se halla establecida en el artículo 2°, inciso 24, párrafo e) en la Carta Magna; y el artículo II del Título Preliminar del Nuevo código procesal penal, que establece que todo sujeto es considerado inocente hasta que no se haya expedido una sentencia condenatoria y firme en su contra.

Respecto a la segunda dimensión, podemos mencionar a Beltrán (2017), describe que la Eficacia Procesal, que intenta dar legitimar el poder punitivo dándole un sistema positivo de perfeccionamiento del mismo investigado. En el dogmatismo social se demostró que la penalización supletoria perjudica al penalizado y también al privado de su libertad; así mismo Ganto (2022), describe la eficacia procesal como el principio de celeridad mediante el cual se planteen estrategias que agilicen los actuados procesales que se materializan con la prontitud de derechos que le asiste a los imputados y a la defensa como el caso de un derecho conexo.

Respecto a la tercera dimensión, según Rene (1966) citado en Salazar (2015), describe que la Razonabilidad Temporal, es una obligación del estado que no permite la restricción de la libertad del imputado y solo aplicara para garantizar el proceso y que garantice que sea efectivo y no eluda la justicia penal. Por otro lado, López (2021), describe que la razonabilidad Temporal, define la aplicación de una sanción, como un mal infligido como consecuencia de una infracción, por una actuación de manera sistemática, es decir de reglada, conceptos, elementos, pautas y criterios prefijados en normas jurídicas.

Respecto a la Cuarta dimensión Salinas (2007), citado en López (2019), la Medida de coerción, conocida como medidas cautelares, está situada en el Título I de la Sección III del CPP su propósito es la prohibición de un derecho primordial que es la libertad, empero cuando siempre las reglas lo garanticen y protejan. A lo judicial, de lo preventivo, es la institución procesal el empleador del juzgado, o a instancia de parte, utilizara para garantizar la eficacia, así como también el efectivo en el acatamiento de una posible sentencia, y evitar impedimentos que se lleven en el devenir durante el proceso penal.

Por otro lado, según Francisco (2019) señala que la medida de coerción, son medidas limitativas que pueden utilizar contra el imputado por las que se imponen restricciones al derecho de libertad propio y ambulatoria, cuyo fin es efectivizar la permanencia del investigado en el transcurso del proceso y no obstruir en los fines de la misma.

Finalmente respecto a la quinta dimensión, Martínez (2017), describe que el Principio de celeridad, este principio siempre está ausente en el sistema normativo procesal por el quantum del tiempo prudente como un amparo de las garantías procesales en este tema, el plazo prudente es la legalidad de los investigados para consentir a diversos medios como la protección judicial objetiva la cual le dan seguridad jurídica; el plazo razonable entonces es y se entiende que es una salvaguardia de las garantías procesales tendente y respetar siempre la honorabilidad de las personas; así mismo según Mego (2017), describe al principio de celeridad es la consecución de los objetivos pretendidos en menos tiempo posible, proyectando su responsabilidad de subsanación de defectos en

la demanda, que deriva como efecto una atenuación de costes de asistencia profesional.

Los enfoques conceptuales correspondientes a la Variable — la indebida aplicación, Fernández (2017), describe que son conductas de relajamiento en las practicas que se utiliza en la administración de justicia, se puede decir que son acciones de corrupción de muy baja intensidad que se pueden encontrar en ciertos sectores de la actividad penal. Por otro lado, según Claros (2018) describe que la indebida aplicación, son prácticas personales que desfiguran la administración de justicia, y que trasmiten una imagen de ausencia de profesionalismo y vulnerabilidad desde la cual se pueden dar los famosos actos de corrupción.

Según Araujo (2017), describe que la indebida aplicación, se utiliza para indicar a la responsabilidad profesional para realizar un mal uso por los actos que realizan con negligencia o por omisión de un procedimiento normativo.

Respecto a la primera dimensión Claus (2018), describe que la Imprudencia, es una conducta que se encuentra en el tipo penal, también se establece como un requisito de la imputación objetiva en los delitos penales de resultado, es un presupuesto necesario, empero no lo suficiente para decir y afirma que la conducta es típica; así mismo Jacob (1997), describe a la imprudencia es algo inevitable que el autor no lo quiere realizar , es decir una falta de conocimiento o carecimiento de este, y es llamado imprudente en el tiempo de un resultado valorativo de manera objetiva y atribuible, el autor ha tenido una equivocación con respecto al riesgo de su producción, aun conociendo la posibilidad de este riesgo.

También, respecto a la segunda dimensión Hurtado (2017), describe que la Negligencia, es una imprevisión culpable, u obra que se genera sin querer o darse cuenta, como también sin tener en cuenta las consecuencias de su acto, lo que puede ser un acto de delitos previstos y sancionados penalmente. Por otro lado, Pedraza (2020), describe que la negligencia es considerada como el mala acto realizado por parte de un administrador de justicia que teniendo la formación necesaria aplica de manera desacertada los conocimientos adquiridos, y que causa una serie de lesiones a los derechos de los imputados.

Respecto a la tercera dimensión Hassemer (2019), la Impericia se caracteriza porque el autor, sin querer realiza un acto de negligencia y este implica una sanción ya sea administrativa como penal por parte del Estado. Por otro lado, Arias (2014), señala que la impericia logra entenderse como la falta de pericia, destreza o preparación en establecida labor profesional, técnica, arte u oficio, el cual logra tener origen bien en dicha carencia de capacitación o bien por la inexperiencia.

Asimismo, Cubas (2017), describe que el avance de la actividad de los profesionales de la salud, la impericia hace clara referencia de un déficit de conocimiento del personal relativo a la sanidad en sus labores profesionales, en pocas palabras nos indica que falta de experiencia, déficits de conocimiento, y demás, que perjudican directamente a los pacientes. Según Salas (2018) nos indica que es oportuno saber cómo funcionan los indicios suficientes respecto a la prueba, debemos identificar las categorías procesales y su dinámica en el proceso. Debemos aprender la función de la categoría procesal y su utilidad, para poder conseguir el objetivo en el proceso, asimismo, dicho proceso ayuda a formar un sistema.

Así mismo, según Peláez (2017), describe que los Indicios Suficientes, según su naturaleza legal, es elemento , también medio de prueba, o como muchas lo llaman elemento probatorio, el cual se tiene que tener como prueba puesto que son acciones de los operadores de justicia para saber de los hechos que indagan, difiere de las fuentes de prueba, que son fuera del proceso o llamado extraprocesales, el medio probatorio es la diligencia del juez o de las partes que permite al primero al saber de los hechos de la investigación, por lo tanto los incidentes propósito del argumento son probados por algún otro resultado autorizado por la legislación.

Respecto a la quinta dimensión según Zugaldía (2018), define a la Responsabilidad Penal, es un reproche personal que induce al que realiza este hecho a la acción de un ilícito penal; como se siempre se le conoce como una conducta estrictamente humana, que se hace por voluntad propia del que realiza esta conducta y así encamina o dirige un resultado desfavoreciendo a una de las

partes y con este resultado un ilícito penal.

La responsabilidad penal es la consecuencia que la norma jurídica establece para sancionar la comisión de un tipo penal, cuya actuación debe ser contraria al ordenamiento jurídico, debe ser antijurídico y punible. En consecuencia, las acciones humanas en el que haya mediado la voluntad y que hayan lesionado o hayan generado riesgo a un bien jurídico protegido por el Estado, son pasibles de ser sancionados penalmente, ya sea que se consideren delito o falta.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La metodología que se empleó en la investigación fue el paradigma interpretativo; también es Investigación aplicada, puesto que estaba encaminada a identificar por medio del entendimiento científico, los medios (metodológicas, protocolos y tecnologías) y estos se logra encubrir una falta registrada como determinada.

En esta investigación se empleó el diseño correlacional, con un enfoque cuantitativo el cual permitió determinar la medición del nivel de relación que existen entre la variable dependiente e independiente o las dos variables; Prisión Preventiva y la indebida aplicación, en otras palabras, se especificó el rango de correlación entre las variables en un periodo determinado, Behar (2008).

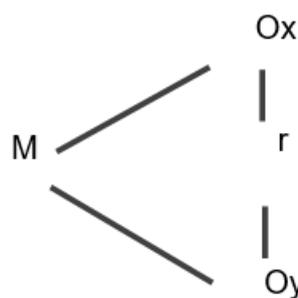
Dónde:

M = Muestra

Ox = Prisión Preventiva

Oy = La indebida aplicación

r = Relación entre variables



3.2 Variables y operacionalización

- **Prisión Preventiva.** - se describe como la privación de una facultad principal de la libertad, que experimenta un individuo o un sujeto que todavía no fue sentenciado, la que puede ser condenatoria o absolutoria, (Zaffaroni -1988), citado en (Arce (2017)).
- **La indebida aplicación.** - describe que son conductas de relajamiento en las practicas del servicio de administración de justicia, son actos de corrupción, pero de poca intensidad y estas se encuentran centradas en los sectores de la actividad conocida como penal. (Fernández (2017)).

3.3 Población, muestra y muestreo

3.3.1 Población

Según **Hernández, Et. Al. (2014)** sustentan: “la población viene hacer la agrupación total en los casos que están acorde a establecidas pormenorizaciones. Desde la perspectiva cuantitativo, las poblaciones deben localizarse expresamente en el contexto de sus particularidades incluidas, en el lugar y tiempo”. Respecto a la presente investigación la población quedará constituido íntegramente por los operadores de justicia de los juzgados penales en Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 1

Distribución de la población total de los operadores de justicia en los Juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021

N°	JUZGADOS PENALES	POBLACION	
		Jueces	Trabajadores
1	Juzgados de Investigación Preparatoria	4	28
2	Juzgado Unipersonal	3	20
3	Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios y Ambientales	1	4
4	Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio	1	4
5	Juzgado Unipersonal Transitorio	1	4
6	Juzgado Penal Colegiado	3	20
7	Sala Penal de Apelaciones	6	22
	Total	19	102
			121

3.3.2 Muestra

La presente muestra obtuvo por el procedimiento citado como muestreo probabilístico, es relativo y sencillo con un reparto equitativo a la cantidad de los operadores de justicia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Formula:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

P = Proporción de Aciertos (0,95)

Q = Proporción de Errores (0,05)

E = Nivel de Precisión (0,05)

Z = Límite de Confianza (1,96) - para generalizar los resultados

N = Población (operadores de justicia)

N = Muestra (121)

3.3.3 Muestreo

Para el muestro es decir el estudio se utilizó la presente técnica que es el muestreo relativo y elemental, esto es la totalidad de los empleados de la muestra que ha obtenido igual o semejantes probabilidades en ser elegidos o escogidos.

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(121)}{(0.05)^2(121-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 92$$

Tabla 2

Determinación de la muestra de los operadores de justicia en los Juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021

N°	JUZGADOS PENALES	POBLACION	
		Jueces	Trabajadores
1	Juzgados de Investigación Preparatoria	3	20
2	Juzgado Unipersonal	2	16
3	Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios y Ambientales	1	3
4	Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio	1	3
5	Juzgado Unipersonal Transitorio	1	3
6	Juzgado Penal Colegiado	2	14
7	Sala Penal de Apelaciones	4	19
Total		14	78
			92

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas

Las técnicas son llamados como métodos sistematizados. La técnica deben ser escogida tomando siempre en consideración lo que se experimenta, porqué, para qué y cómo se investiga. Las técnicas que podemos encontrar va ser: La observación, la entrevista, el estudio de documentos, escalas para medir actitudes, el experimento y la encuesta. El cual en la investigación se manejó la encuesta.

3.4.2 Instrumentos

En la presente investigación, se llama instrumentos a los medios secundarios o auxiliares que sirven para recopilar y reconocer la información obtenida por medio de procedimientos, se aplicó la técnica del cuestionario, como se evidencia en la presentación:

➤ **Ficha Técnica: Variable Prisión Preventiva**

- **Nombre del Instrumento:** Cuestionario Prisión Preventiva

- **Autor:** RFVR
- **AÑO:** 2021
- Descripción:
 - ✓ **Tipo de Instrumento:** Encuesta
 - ✓ **Objetivo:** Determinar la percepción de la Prisión Preventiva en una institución.
 - ✓ **Población:** operadores de justicia en los Juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.
 - ✓ Numero de Ítem: 20
 - ✓ **Aplicación:** Individual o grupal según el caso.
 - ✓ **Tiempo de Administración:** 30 minutos por persona.
 - ✓ **Normas de Aplicación:** El Operador de Justicia marcará cada ítem de acuerdo a su percepción, opinión u observación.
 - ✓ **Escala:** Likert
 - ✓ **Niveles o Rango:** Muy Malo (20-25), Malo (26-45), Regular (46-65), Bueno (66-85) y Muy Bueno (86-100).
 - ✓

➤ **Ficha Técnica: Variable La indebida aplicación**

- **Nombre del Instrumento:** Cuestionario **Indebida Aplicación**
- **Autor:** RFVR
- **AÑO:** 2021
- Descripción:
 - ✓ **Tipo de Instrumento:** Encuesta
 - ✓ **Objetivo:** Determinar la percepción del Servicio al Usuario en una institución.
 - ✓ **Población:** operadores de justicia en los Juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

- ✓ Numero de Ítem: 20
- ✓ **Aplicación:** Individual o grupal según el caso.
- ✓ **Tiempo de Administración:** 30 minutos por persona.
- ✓ **Normas de Aplicación:** El Operador de Justicia marcará cada ítem de acuerdo a su percepción, opinión u observación.
- ✓ **Escala:** Likert
- ✓ **Niveles o Rango:** Muy Malo (20-25), Malo (26-45), Regular (46-65), Bueno (66-85) y Muy Bueno (86-100).

3.4.3 Validez y confiabilidad

Las herramientas utilizadas en la presente investigación fueron autenticados por medio de “Fichas de validación”, a razón de 03 expertos con grado de Maestro o Doctores en el derecho y conocedores de la problemática de la Prisión Preventiva y la indebida aplicación de los especialistas en derecho de las cortes penales en coronel Portillo - Ucayali, 2021. Se empleó el indicador “Alfa de Cron Bach”, en verificar el valor en la credibilidad de información. Se utilizará el software SPSS versión 25. Se plantean las sugerencias para valorar los factores del alfa de Cron Bach:

- a) Coeficiente alfa $>.9$ es excelente
- b) Coeficiente alfa $>.8$ es bueno
- c) Coeficiente alfa $>.7$ es aceptable
- d) Coeficiente alfa $>.6$ es cuestionable
- e) Coeficiente alfa $>.5$ es pobre

3.5 Procedimientos

La escala Prisión Preventiva y la indebida aplicación, ha sido diseñado y elaborada por Rogger Fitzgerald Vásquez Rengifo a manera de un fragmento de la tesis en estudio para alcanzar el grado de Magister en la mención de Derecho penal y Procesal Penal. Discurre sobre el elemento

trazado en el rango cuantitativa comprendido en 5 escalas de apreciación, en la interpretación de conclusión general de 20 puntos por variante, sumando 40 preguntas entre las dos variables.

3.6 Método de análisis de datos

En el método de análisis de información se utilizó la estadística descriptiva, examinando las extensiones e indicadores de la variable independiente como dependiente. Así como también se determinó el tamaño de propensión medio y las mediciones de difusión, de la misma manera se realizó el experimento de premisa aplicando el factor de correlación el Pearson. En el discernimiento se indicó los cotejos y los efectos logrados y las deducciones de las investigaciones preliminares, como también el juicio de los especializados.

3.7 Aspectos éticos

En la investigación, se efectuó siempre en el contexto de los lineamientos del buen actuar profesional, expresando sin utilizar plagios o reproducción de otras investigaciones, bajo el compromiso de que se respete los derechos legales del autor.

En ese sentido se consideró en todo momento los criterios de escritura de producciones académicos ya establecidos como la Ley Universitaria N° 30220, la guía de elaboración de trabajos de investigación, el código de ética de la Universidad Cesar Vallejo, asimismo en cualquier referencia de indagación que se utilizó para sustentar la información fue mencionada y comentada acorde a las Normas APA y se siguió los lineamientos del turniting acreditando que este trabajo es netamente de mi propia investigación.

Así que se garantizó que el presente trabajo de investigación guarda la categórica prudencia y veracidad tanto de los maestros, así como de la indagación correspondiente.

IV. RESULTADOS

4.1 Descripción de resultados cuantitativos

Los resultados de la investigación, según la aplicación de la muestra, las mismas que fueron recogidas mediante la aplicación del instrumento de análisis, y se relacionan con el planteamiento de investigación y el diseño propuesto.

La presentación de resultados se expresó elaborando uso de hojas de cálculo y el programa estadístico SPSS v25, la prueba de normalidad según el número de la muestra aplica la experiencia de Kolmogorov Smirnov, demostrando datos con normalización, para lo cual indica la aplicación de la correlación de Pearson en el análisis de las variables y sus respectivas dimensiones.

La presentación de las tablas de resultados, se manifiestan según el orden correspondiente a los objetivos propuestos en la presente investigación, los cuales mostramos a continuación:

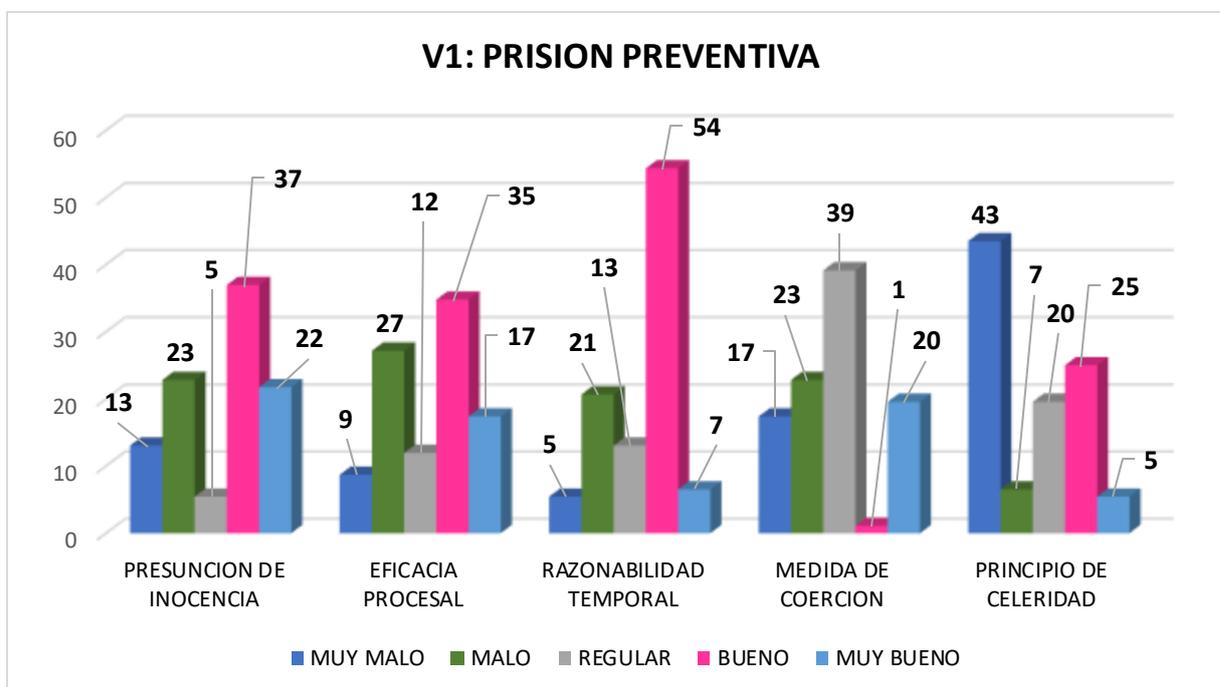
Tabla 3

Diferenciación de los porcentajes hallados entre dimensiones de la variable Prisión Preventiva en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

V1: PRISION PREVENTIVA		PRESUNCION DE INOCENCIA		EFICACIA PROCESAL		RAZONABILIDAD TEMPORAL		MEDIDA DE COERCION		PRINCIPIO DE CELERIDAD	
N°	ESCALA	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	MUY MALO	12	13	8	9	5	5	16	17	40	43
2	MALO	21	23	25	27	19	21	21	23	6	7
3	REGULAR	5	5	11	12	12	13	36	39	18	20
4	BUENO	34	37	32	35	50	54	1	1	23	25
5	MUY BUENO	20	22	16	17	6	7	18	20	5	5
TOTAL		92	100	92	100	92	100	92	100	92	100

Figura 1

Diferenciación de los porcentajes entre dimensiones de la variable Prisión Preventiva en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021



En la tabla y figura muestran el análisis de cada una de las dimensiones planteadas como estudio respecto a la variable Prisión Preventiva en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021; según la muestra encuestada, respecto a la dimensión Presunción de Inocencia la escala predominante le corresponde al nivel Bueno a un 37%, seguido de la escala Malo con un 23%, siendo la escala Regular el menos significativo con un 5% respectivamente.

En cuanto a la dimensión Eficacia Procesal la escala predominante le corresponde al nivel Bueno con un 35%, continuando de la escala Malo con un 27%, siendo la escala Muy Malo el menos significativo con un 9% respectivamente.

Respecto con la dimensión Razonabilidad Procesal la escala predominante le corresponde al nivel Bueno con 54%, y continuado de la escala Malo con un 21%, siendo la escala Muy Malo el menor significativo con un 5% respectivamente.

Asimismo; respecto con la dimensión Medida de Coerción la escala predominante le corresponde al nivel Regular con un 39%, seguido de la escala Malo con un 23%, siendo la escala Bueno el menos significativo con un 1% respectivamente.

Finalmente, a la dimensión Principio de Celeridad la escala predominante le corresponde al nivel Muy Malo con un 43%, seguido de la escala Bueno con un 25%, siendo la escala Muy Bueno el menos representativo con un 1% respectivamente.

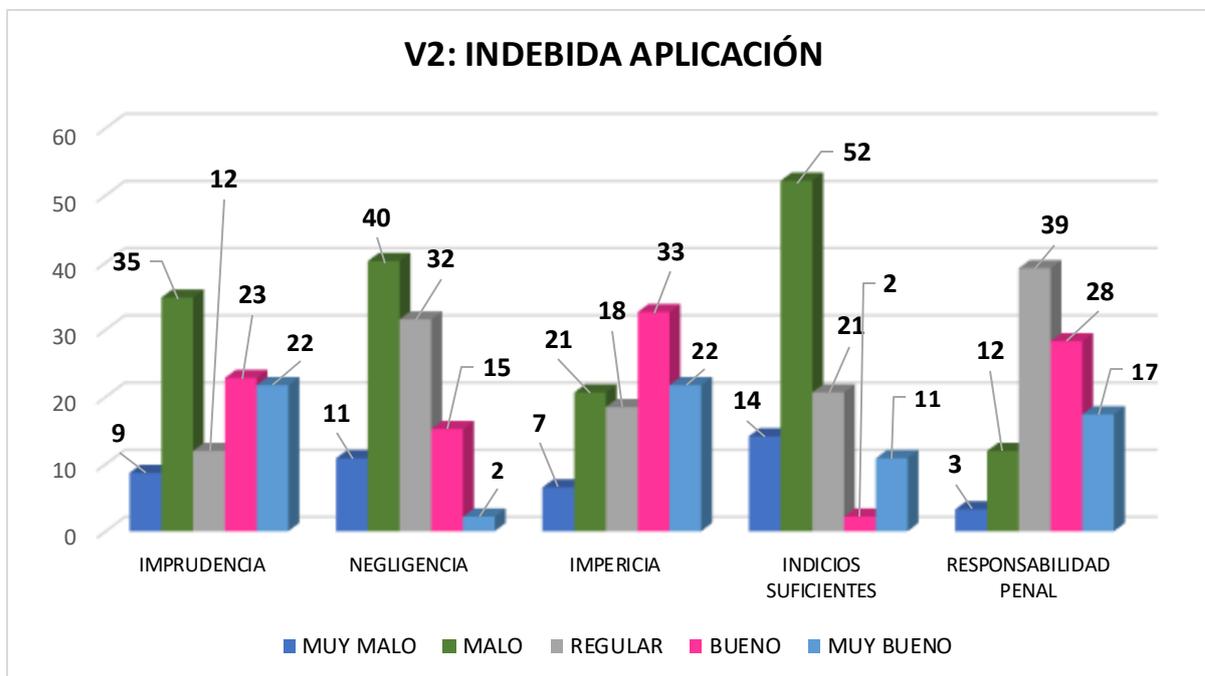
Tabla 4

Diferenciación de los porcentajes hallados entre dimensiones de la variable Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

N°	V2: INDEBIDA APLICACIÓN ESCALA	IMPRUDENCIA		NEGLIGENCIA		IMPERICIA		INDICIOS SUFICIENTES		RESPONSABILIDAD PENAL	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	MUY MALO	8	9	10	11	6	7	13	14	3	3
2	MALO	32	35	37	40	19	21	48	52	11	12
3	REGULAR	11	12	29	32	17	18	19	21	36	39
4	BUENO	21	23	14	15	30	33	2	2	26	28
5	MUY BUENO	20	22	2	2	20	22	10	11	16	17
	TOTAL	92	100	92	100	92	100	92	100	92	100

Figura 2

Diferenciación de los porcentajes entre dimensiones de la variable Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021



En la tabla y figura muestran el análisis de cada una de las dimensiones planteadas como estudio respecto a la variable Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021; según la muestra encuestada, respecto a la dimensión Imprudencia la escala predominante le corresponde al nivel Malo con un 35%, continuado de la escala Bueno con un 23%, siendo la escala Muy Malo el menos representativo con un 9% respectivamente.

Respecto a la dimensión Negligencia la escala predominante le corresponde al nivel Malo con un 40%, continuado de la escala Regular con un 32%, siendo la escala Muy Bueno el menos representativo con un 2% respectivamente.

Ahora, respecto a la dimensión Impericia la escala predominante le corresponde a nivel Bueno con un 33%, continuado de la escala Muy Bueno con un 22%, siendo la escala Muy Malo el menos representativo con un 7% respectivo.

También, respecto a la dimensión Indicios Suficientes la escala predominante le corresponde al nivel Malo con un 52%, continuado de la escala Regular con un 21%, siendo la escala Bueno el menos representativo con un 2% respectivamente

Finalmente, respecto a la dimensión Responsabilidad Penal la escala predominante le corresponde al nivel Regular con un 39%, continuado de la escala Bueno con un 28%, siendo la escala Muy Malo el menos representativo con un 3% respectivamente.

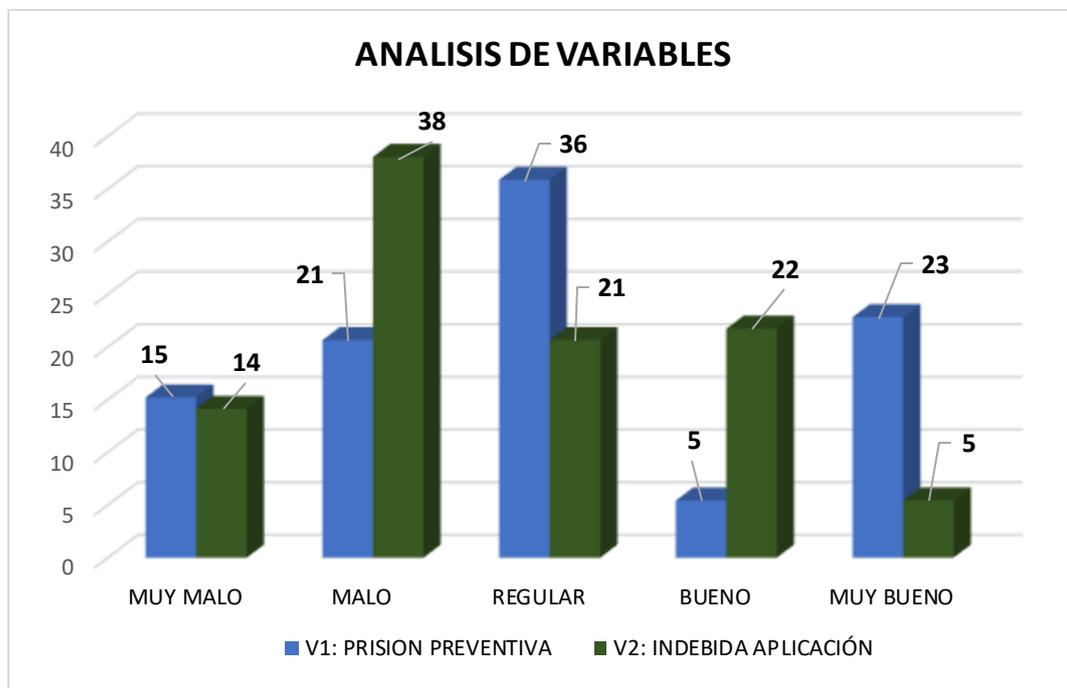
Tabla 5

Diferenciación de los porcentajes hallados entre las variables Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

ANALISIS DE DIMENSIONES		V1: PRISION PREVENTIVA		V2: INDEBIDA APLICACIÓN	
N°	ESCALA	f	%	f	%
1	MUY MALO	14	15	13	14
2	MALO	19	21	35	38
3	REGULAR	33	36	19	21
4	BUENO	5	5	20	22
5	MUY BUENO	21	23	5	5
TOTAL		92	100	92	100

FIGURA 3

Diferenciación de los porcentajes entre las variables Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021



En la tabla y figura muestran el análisis entre variables aplicado en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021; conforme la muestra encuestada, acerca de la variable Prisión Preventiva la escala predominante le corresponde al nivel Regular con un 36%, seguido de la escala Muy Bueno con un 23%, siendo la escala Bueno el menos representativo con un 5% respectivamente.

Ahora, respecto a la variable Indebida Aplicación la escala predominante le corresponde al nivel Malo con un 38%, seguido de la escala Bueno con un 22%, siendo la escala Muy Bueno el menos representativo con un 5% respectivamente.

4.2 Contratación de Hipótesis

4.2.1 Prueba de Normalidad

Tabla 6

Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		PRESUNCION DE INOCENCIA	EFICACIA PROCESAL	RAZONABILIDAD TEMPORAL	MEDIDA DE COHERCION	PRINCIPIO DE CELERIDAD	PRISION PREVENTIVA
N		92	92	92	92	92	92
Parámetros normales ^{a,b}	Media	15,05	14,70	14,53	14,02	13,65	71,96
	Desv.	2,067	1,702	1,354	1,651	1,788	6,668
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,242	,224	,245	,299	,257	,155
	Positivo	,199	,199	,245	,299	,257	,155
	Negativo	-,242	-,224	-,244	-,160	-,178	-,141
Estadístico de prueba		,242	,224	,245	,299	,257	,155
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación: en la Tabla 6, se observa la prueba de Kolmogorov Smirnov para muestras superiores a 50 ($n > 50$) la misma que prueba la normalidad de los datos de variables en estudio, en la cual se observa que los niveles de significancia para la variable Prisión Preventiva y sus dimensiones son inferiores al 5% ($p < 0.05$), demostrándose que los datos se distribuyen de forma no normal; por ello es preciso utilizar la prueba de correlación de Pearson

Tabla 7

Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		IMPRUDENCIA	NEGLIGENCIA	IMPERICIA	INDICIOS SUFICIENTES	RESPON. PENAL	INDEBIDA APLICAC.
N		92	92	92	92	92	92
Parámetros normales ^{a,b}	Media	14,70	13,71	14,82	13,61	14,82	71,64
	Desv.	2,257	1,271	1,703	1,540	1,561	5,230
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,218	,235	,140	,317	,243	,168
	Positivo	,218	,235	,140	,317	,243	,168
	Negativo	-,146	-,180	-,118	-,205	-,149	-,084
Estadístico de prueba		,218	,235	,140	,317	,243	,168
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación: en la Tabla 7, se observa que los niveles de significancia para la variable Indebida Aplicación y sus dimensiones son inferiores al 5% ($p < 0.05$), demostrándose que los datos se distribuyen de forma no normal; por ello es preciso utilizar la prueba de correlación de Pearson.

4.2.2 Contrastación de Hipótesis General

En seguida, se muestra el nivel de significancia respecto al análisis de la Variable Prisión Preventiva y cada una de las dimensiones de la variable Indebida Aplicación:

- *Nivel de Significancia:* Para todo valor de probabilidad igual o menor que 0,05 se acepta la H_i , y se rechaza la H_o .

- *Zona de rechazo:* Para todo valor de probabilidad mayor que 0,05 se acepta la H_0 y se rechaza la H_1 .

Hipótesis General

- **H_1 :** existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la indebida aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 8

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

Correlaciones			
		PRISION PREVENTIVA	INDEBIDA APLICACION
<i>Pearson</i>	Coeficiente de correlación	1,000	,073
	PRISION PREVENTIVA	Sig. (bilateral)	,487
	N	92	92
	Coeficiente de correlación	,073	1,000
	INDEBIDA APLICACION	Sig. (bilateral)	,487
	N	92	92

Interpretación: En la Tabla 8 se observa que, al realizar la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,487$, la correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha = 0,01 > \text{sig. (Bilateral)} = 0,000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

H_{e1} : Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 9

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

		Correlaciones		
			PRISION PREVENTIVA	IMPRUDENCIA
Pearson		Coeficiente de correlación	1,000	,117
	PRISION PREVENTIVA	Sig. (bilateral)	.	,268
		N	92	92
		Coeficiente de correlación	,117	1,000
	IMPRUDENCIA	Sig. (bilateral)	,268	.
		N	92	92

Interpretación: En la Tabla 9, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,268$, la correlación es calificada como Positiva Baja. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

He2: Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 10

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

Correlaciones

			PRISION PREVENTIVA	NEGLIGENCIA
Pearson		Coefficiente de correlación	1,000	-,069
	PRISION PREVENTIVA	Sig. (bilateral)	.	,514
		N	92	92
		Coefficiente de correlación	-,069	1,000
	NEGLIGENCIA	Sig. (bilateral)	,514	.
		N	92	92

Interpretación: En la Tabla 10, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,514$, la correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

He₃: Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 11

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

Correlaciones				
			PRISION PREVENTIVA	IMPERICIA
Pearson	PRISION PREVENTIVA	Coeficiente de correlación	1,000	,032
		Sig. (bilateral)	.	,760
		N	92	92
	IMPERICIA	Coeficiente de correlación	,032	1,000
		Sig. (bilateral)	,760	.
		N	92	92

Interpretación: En la Tabla 11, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,760$, la correlación es calificada como Positiva Alta. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

He4: Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Indicios Suficientes en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 12

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Indicios Suficientes en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

		Correlaciones		
			PRISION PREVENTIVA	INDICIOS SUFICIENTES
Pearson		Coeficiente de correlación	1,000	,043
	PRISION PREVENTIVA	Sig. (bilateral)	.	,684
		N	92	92
		Coeficiente de correlación	,043	1,000
	INDICIOS SUFICIENTES	Sig. (bilateral)	,684	.
		N	92	92

Interpretación: En la Tabla 12, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,684$, la correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

Hes: Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Responsabilidad Penal en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 13

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Prisión Preventiva y la dimensión Responsabilidad Penal en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

		Correlaciones	
		PRISION PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD PENAL
Pearson	PRISION PREVENTIVA	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,061
		N	92
	RESPONSABILIDAD PENAL	Coeficiente de correlación	,061
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	92

Interpretación: En la Tabla 13, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,565$, la correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

He6: Existe una relación significativa entre la Indebida Aplicación y la Presunción de Inocencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 14

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Presunción de Inocencia en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

		Correlaciones	
		INDEBIDA APLICACION	PRESUNCION DE INOCENCIA
Pearson	Coeficiente de correlación	1,000	,043
	INDEBIDA APLICACION	Sig. (bilateral)	,684
	N	92	92
	Coeficiente de correlación	,043	1,000
	PRESUNCION DE INOCENCIA	Sig. (bilateral)	,684
	N	92	92

Interpretación: En la Tabla 14, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,684$, la correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

He7: Existe una relación significativa entre la Indebida Aplicación y la Eficacia Procesal en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 15

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Eficacia Procesal en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

Correlaciones				
			INDEBIDA APLICACION	EFICACIA PROCESAL
Pearson	INDEBIDA APLICACION	Coeficiente de correlación	1,000	,098
		Sig. (bilateral)	.	,355
		N	92	92
	EFICACIA PROCESAL	Coeficiente de correlación	,098	1,000
		Sig. (bilateral)	,355	.
		N	92	92

Interpretación: En la Tabla 15, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,355$, la correlación es calificada como Positiva Baja. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

He8: Existe una relación significativa entre la Indebida Aplicación y la Razonabilidad Temporal en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 16

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Razonabilidad Temporal en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

		Correlaciones		
			INDEBIDA APLICACION	RAZONABILIDAD TEMPORAL
Pearson	INDEBIDA APLICACION	Coeficiente de correlación	1,000	,042
		Sig. (bilateral)	.	,690
		N	92	92
	RAZONABILIDAD TEMPORAL	Coeficiente de correlación	,042	1,000
		Sig. (bilateral)	,690	.
		N	92	92

Interpretación: En la Tabla 16, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,690$, la correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

He₉: Existe una relación significativa entre la Indebida Aplicación y la Medida de Coerción en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 17

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Medida de Coerción en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

Correlaciones				
			INDEBIDA APLICACION	MEDIDA DE COERCION
Pearson	INDEBIDA APLICACION	Coefficiente de correlación	1,000	,085
		Sig. (bilateral)	.	,422
		N	92	92
	MEDIDA DE COERCION	Coefficiente de correlación	,085	1,000
		Sig. (bilateral)	,422	.
		N	92	92

Interpretación: En la Tabla 17, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,422$, la correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

He₁₀: Existe una relación significativa entre la Indebida Aplicación y el Principio de Celeridad en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Tabla 18

Prueba de Pearson de los puntajes sobre la variable Indebida Aplicación y la dimensión Principio de Celeridad en los juzgados penales de Coronel Portillo – Ucayali, 2021

Correlaciones				
			INDEBIDA APLICACION	PRINCIPIO DE CELERIDAD
Pearson	INDEBIDA APLICACION	Coeficiente de correlación	1,000	,040
		Sig. (bilateral)	.	,704
		N	92	92
	PRINCIPIO DE CELERIDAD	Coeficiente de correlación	,040	1,000
		Sig. (bilateral)	,704	.
		N	92	92

Interpretación: En la Tabla 18, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,704$, la correlación es calificada como Positiva Alta. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

V. DISCUSIÓN

La prisión preventiva es considerada por muchos juristas a nivel mundial como una práctica no acorde a nuestra época, ya que se han propuesto otras soluciones alternativas a esta condición, salvo en aquellos casos donde hubiera indicios, así como graves sospechas que el investigado haya cometido un hecho ilícito; para los casos de América Latina, la prisión preventiva no es una excepción, ya que en muchas personas se encuentran presas sin haber sido sentenciadas o haberseles comprobado algún delito (Rosas, 2009).

Respecto a la realidad de nuestro país, diferentes instituciones buscan dar solución a temas álgidos como la inseguridad ciudadana, por lo que consideran que la aplicación de una medida coercitiva procesal es una de las maneras más inmediatas para solucionar este tipo de problemas (Alvarado, 2015); siendo una de las situaciones más agraviantes las de limitar las garantías legales en su acto de privar de su libertad a la persona, siendo muchas veces una medida inapropiada por parte de los jueces que simplemente se dejan influenciar mediáticamente por algún medio de comunicación o de algún ciudadano que hace un mal uso de esa condición (Alvarado, 2015).

Por lo cual nuestro proceso penal actual, ha ido adoptando un diseño de tipo procesal acusatorio con carácter garantista, esto según la referencia del Decreto Legislativo N° 957, así como nuestra propia constitución política del estado; esta condición muchas veces ofrece la condición de afrontar un proceso penal en libertad; la condición anteriormente descrita asegura la eficiencia de una medida cautelar referente a las acciones de prisión preventiva (Neyra, 2015).

Es por eso que en nuestra normal procesal penal en su artículo 268°, describe que para la ejecución de todo acto como la prisión preventiva, atributivamente se deberá presentar fundamentos razonables y de gran convencimiento según el criterio del mandato delictivo procesal, ya que los fundamentos como la legalidad están proyectados para el legislador y no para el operador jurídico, lo que actualmente generara una gran problemática frente a los actos de prisión preventiva, que conducen a una mala aplicación normativa fundamental, basado en una incorrecta aplicación normativa de carácter legal y doctrinaria (Ore, 2013).

Las normas procesales establecen que la libertad siempre debe prevalecer es la pauta de coerción procesal, sin embargo, el Ministerio Público, no realiza un análisis minucioso y exhaustivo de actos procesales menos lesivos hacia las personas, pero al mismo tiempo que dichos actos impidan la fuga del investigado, todos estos procedimientos buscan que no existan daños jurídicos como la mala aplicación procesal ante una ineficacia de pruebas para saber lo que realmente sucede.

En tal sentido, según Zaffaroni (1988), citado en Arce (2017), describe que la Privación Preventiva, se describe como la falta de un derecho esencial que es el libre albedrío, y por prisión preventiva es la falta de la libertad que afecta a la persona o sujeto que aún no ha sido sentenciado, la que puede ser condenatoria o absolutoria; en tal sentido, innumerables magistrados sostienen que ante los actos de prisión preventiva, deben existir otras alternativas frente a la prisión preventiva, las cuales deben ser menos lesiva a los derechos personales y aquellas que impliquen pertinente a los propósitos legales.

La presente variable se encuentra respaldada Según Ore (2006), quien describe el Modelos de Coerción Penal que de acuerdo a nuestra sociedad da el poder a los legisladores o juzgadores que son los jueces, y tienen que estar acorde de los Principio de libertad, presunción de inocencia y seguridad, de allí nacen tres estilos de coerción personal: eficiente, garantista y preventivo.

En cuanto a los resultados de nuestra investigación, la estadística descriptiva muestra lo siguiente: según la muestra que se encuestó, en cuanto a la variable Prisión Preventiva la escala predominante le corresponde al nivel Regular con un 36%, seguido de la escala Muy Bueno con un 23%, siendo la escala Bueno el menos representativo con un 5% respectivamente; en cuanto a la variable Indebida Aplicación la escala predominante le corresponde al nivel Malo con 38%, seguido de la escala Bueno con 22%, siendo la escala Muy Bueno el menos representativo con un 5% respectivamente.

Respecto la contratación de hipótesis, se muestra el nivel de significancia respecto a la variable Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo; al hacer la prueba de Pearson, se ha logrado un coeficiente de correlación $r = 0,487$, la correlación es cualificado Positiva Moderada; con el que se

admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y rechazar la hipótesis nula.

Dichos resultados guardan relación con lo determinado, según López (2018), en lo que indica que la prisión preventiva es la restricción de un derecho constitucional que es la sagrada libertad de un investigado o imputado, siendo puesta esta medida la más severa que se pueden interponer a un imputado dentro de la investigación, cabe indicar que también hace mención que la prisión preventiva debería de usarse en el último ratio es decir en la última instancia por la restricción de libertad que existe y debería el órgano jurisdiccional poner esta medida, y hacer una exhaustiva labor de análisis de todos los parámetros y requisitos que existen en el precepto que son el resultado de la construcción de la legislación (Urquiza, 2016).

Pero en la, realidad contemporánea se puede observar que la asiduidad de la prisión preventiva se ha venido utilizando de una forma excesiva, arbitraria y abusiva por los juzgadores. Y en esta investigación utilizaron tipo básica, correlacional y la muestra estaba construida por 15 magistrados, 20 fiscales y 45 letrados, con un total de 80 profesionales. Y se demostró a través de los resultados que existe una relación entre la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la Corte Superior de Justicia del Santa, Período 2018. ($r= 0,671$).

Respecto a la contrastación de hipótesis: Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,760$, la correlación es calificada Positiva Alta. Con lo cual se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

Dichos resultados guardan relación con Kostenwein, (2016) en su investigación que indica que toda persona tiene un estatus de libertad y nadie puede venir a perturbarla y esta persona por más que existe una investigación en su contra la persona tiene ese carácter de presunción de inocencia, asimismo en la doctrina argentina indica que lo primordial del principio de inocencia es su valor filosófico comprendido en un precepto político que prima la situación de liberación del investigado o inculpaado ante al estado. En ese sentido, el Principio de Inocencia prima sobre la medida precautorio de prisión preventiva (Carrillo, 2020).

Respecto a la contrastación de hipótesis: Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Indicios Suficientes en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,684$, la correlación es calificada Positiva Moderada. Con lo cual se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

Los resultados guardan relación con lo mencionado por Salazar, (2016) en lo que indica que hay un conflicto entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el sistema legal de Ecuador puesto que en la praxis, ambos se ven relacionados al derecho de la independencia propia en un gobierno garantista y constituyente de derechos y equidad; en ese sentido es que en los objetivos de pesquisa se instituyó la obligación de disipar los factores, en las cuales los establecimientos jurídicos hacen manifiestos conflagraciones, con el fin de realizar soluciones que autoricen a enmendar las restricciones contempladas.

En sentido, se debe de poner como principal el derecho de libertad personal y la concretización de la finalidad del proceso penal, preposición significativa para construir una ecuanimidad para un estado garantista cual es promovida por la Comunidad Internacional que propicia la teoría del principio pro hombre (Kees, 2015).

Finalmente, dicha investigación concluyo que, entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, se enfoca en problemas normativos o procesales y de la práctica, especialmente de la medida procesal más fuerte en los derechos del inculpado, la prisión preventiva (Luzuriaga, 2016).

Continuando, con el marco teórico se obtiene las siguientes conclusiones que son: Que la aplicación de las medidas coercitivas personales en general, sobrellevan una reducción de la protección individual del investigado, cuya privación de libertad solamente va satisfacer al procedimiento del órgano acusador y vulnerar los derechos constitucionales de una persona.

Por otro lado, según Fernández (2017), quien describe a la Indebida Aplicación, que son conductas de relajamiento en las practicas del servicio de administración

de justicia, son actos de corrupción, pero de poca intensidad y estas se encuentran centradas en los sectores de la actividad conocida como penal. El sistema conlleva a un análisis de diversas instancias jurídicas con la finalidad de confirmar márgenes que implantan su aplicación, dentro de su vigencia, es por eso que son materia de modificatorias en lo que hallamos actualmente la incorporación del delito de omisión de los supuestos de aplicación, así como de acuerdo reparatorio por compensación de mal procedimiento (Del Rio, 2008).

Esta variable se encuentra respaldada por Ferrajoli (1995), quien describe el modelo Garantistas, o también llamado Modelo Liberal, que se establece en la actuación del poder penal, el cual en varias de sus manifestaciones debe tener límites, este modelo se define por asumir disposiciones de autolimitación, basándose en los principios de legalidad y certidumbre, esto es, en el pensamiento de que la actividad de la política criminal debe ser racional y limitada.

Respecto a la contrastación de hipótesis: Existe una relación significativa entre la Indevida Aplicación y el Principio de Celeridad en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,704$, la correlación es calificada como Positiva Alta. Con la cual se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

Por lo cual, estos resultados guardan relación con lo determinado por Díaz (2018), indica que la Responsabilidad condicionada establece una forma legal que alcanza la disminución o atenuación de la pena, la cual podrá ser invocada por el Juzgador al momento de expedir un veredicto; teniendo en consideración la edad, que el investigado indica las circunstancias de la comisión del hecho punible, de acuerdo a lo mencionado por el artículo 22° del Código Penal, que indica que el castigo supuestos de Responsabilidad Restringida, deberá ser atenuada ponderadamente por el Juzgador, es decir, "cuando el imputado obtenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años".

De la misma forma, hace mención que no se puede de destinar dicha figura legal cuando preexista la comisión de un delito grave; se llegará a concluir que dicha inaplicación de la Responsabilidad Restringida, indica una infracción a los fines

Preventivos Especiales de la Pena y al Derecho de Igualdad ante la ley (Chávez, 2011).

Respecto a la contrastación de hipótesis: Existe una relación significativa entre la Indevida Aplicación y la Razonabilidad Temporal en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,690$, la correlación es calificada Positiva Moderada. Con la cual se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

Por consiguiente, los resultados guardan relación con lo determinado por Arce (2017) en su indagación que indica que busca que el estado mexicano reconozca a los individuos que fueron privadas de su libertad, en la cual lograron su sentencia absolutoria y que dichas personas puedan demandar al estado mexicano por el daño causado porque en realidad ellos fueron víctimas de dicho sistema acusatorio, también para que se sepa quienes con los afectados directos y no se vuelvan a cometer estos hechos arbitrarios por el sistema mexicano y no se vulnere el derecho de libertad ambulatoria tan fácilmente.

Para la ejecución de la prisión preventiva al comienzo del procedimiento, constitucionalmente se guarda para casos considerados gravosos, de acorde con el principio de proporcionalidad. También, en lo relativo a su prolongación, dicho estándar puede ser válidamente con los internacionales, a fin de que el juez este siempre en condición de evaluar la pertinencia de la medida (Franco, 2014).

La prisión preventiva es una privación de libertad y es punitivo, a su vez también no es resocializador, toda vez que no se tiene con claridad la culpabilidad o inocencia de un investigado. En consecuencia, se puede considerar que atenta contra la inocencia, ya que es como ejecutar una pena de forma anticipada. Por tanto, si la prisión preventiva se legitima, implicaría una lesión a la presunción y su uso no sería excepcional, sino que sería la regla. Estando a ello, ya no podríamos hablar de un estado de Derecho, es decir un estado democrático, sino que por el contrario se vulneraría el derecho a la libertad y a la presunción de inocencia

VI. CONCLUSIONES

Primera: se establece que existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la indebida aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; ya que, al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,487$, dicha correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

Segunda: existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; ya que, al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,760$, dicha correlación es calificada como Positiva Alta. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

Tercera: existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Indicios Suficientes en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021; ya que, al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,684$, dicha correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula

Cuarta: existe una relación significativa entre la Indebida Aplicación y el Principio de Celeridad en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, ya que, al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,704$, dicha correlación es calificada como Positiva Alta. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

Quinta: existe una relación significativa entre la Indebida Aplicación y la Razonabilidad Temporal en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, al hacer la prueba de Pearson, se consiguió un coeficiente de correlación $r = 0,690$, la correlación es calificada como Positiva Moderada. En tanto se admite la hipótesis alterna [$\alpha=0.01 > \text{sig. (Bilateral)}=0.000$]; y se rechaza la hipótesis nula.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: la aplicación del método científico correlacional la cual nos permite recomendar el cumplimiento de las garantías procesales como parte de los derechos que conforman el debido proceso estrechamente relacionado con los actos de Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los Juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021.

Segunda: tener en cuenta los instrumentos aplicados en la presente investigación, a fin de mejorar las condiciones referidas al incremento desmedido y excesivo respecto a la aplicación de la prisión preventiva, situación que resulta preocupante debido fundamentalmente a las condiciones de Impericia principalmente de los operadores de justicia.

Tercera: fortalecer los procedimientos referentes a la recopilación de indicios suficientes por parte de los operadores de justicia a fin de impedir que se impute o trate de imputar un hecho delictivo, y se le trate como inocente porque primero el principio de presunción de inocencia y hasta que se expida sentencia condenatoria que enerve su inocencia y se le imponga una pena, los cuales son problemas identificados para futuras investigaciones.

Cuarta: frente a actos negligente referente a una indebida aplicación penal, que viola los derechos humanos, se aplique de una forma excepcional, exclusiva y estrictamente necesaria a los fines del proceso, su aplicación subsidiaria imponiendo penas no tan gravosas y subsidiariamente como la caución o la detención domiciliaria que son el mismo fin de la prisión preventiva.

REFERENCIAS

- Alvarado Cabrera, Y. E. (2015). "Factores que determinan realizar la reserva provisional de las investigaciones preliminares en los delitos de falsificación de documentos por los Fiscales en el Distrito Fiscal de Ucayali en los años 2012-201". (Tesis para optar el grado académico de Magister). Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco. Recuperado el 10 de diciembre de 2018, de <http://repositorio.unheval.edu.pe>
- Araujo, S. (2017). El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado. Lima, Perú: UCV.
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). derecho procesal penal, un enfoque doctrinario y jurisprudencial (Vol. I). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Arce C. R. (2017). "La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio". [tesis de maestría, Universidad Autónoma de Baja California Sur- México].
- Arias, J. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica (1era edición digital). <http://www.cienciaysociedad.org/>
- Arias Fonseca, Jaime. Revista Academia & Derecho 5 (8) (173-192) Enero- junio 2014.
- Asencio Mellado, José María; citado en carrillo (2020), Prisión Provisional. [Sesión de conferencia]. Seminario Prisión Preventiva Sesión I: Perú, 2017.
- Behar Rivero, Daniel (2008), introducción a la Metodología de la investigación, editorial Salomón.
- Beltrán, C. (2017). Control difuso: Desaprueban Inaplicación del art. 22, segundo párrafo, del Código Penal en delito de robo agravado.
- Carrillo V. R. (2020). "La prisión preventiva oficiosa en México, un atentado contra el estado social y democrático de derecho" [tesis de maestría, Universidad de Salamanca – España].
- Castillo, L. (2004). El principio de proporcionalidad en el ordenamiento jurídico peruano. Especial referencia al ámbito penal. Trujillo, Perú: Doxa.

- Chávez Hurtado, Robert. (2011). La Investigación Preliminar en el Código Procesal Penal Peruano. Defensa Pública en el Distrito Judicial de Cusco-Perú. Pág. 750.
- Claros, A. (2018). Impacto de la retardación de justicia en el comportamiento delictivo de las personas con detención preventiva. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Claus Roxin, Derecho Penal. Parte General. Tomo I, Madrid, 2018, pp. 308 y ss.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.). Guía práctica para reducir la prisión preventiva. Consultado el 01 de mayo de 2022. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>.
- Condor Villalta, Magali Janeth (2017), tesis titulada - La Indevida Aplicación del artículo 16 de la Ley N° 30364, por los Operadores de Justicia en los Juzgados Especializados de Familia de Chiclayo entre noviembre del 2015 a enero del 2017- Maestría en derecho, Mención en Civil y Comercial; Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Cubas Villanueva, V. (2017). El proceso penal común: aspectos teóricos y prácticos. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Del Rio Labarthe, Gonzalo. (2008). "La prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal". Editorial ARA. Lima
- Díaz, A. E. (2020). Prisión preventiva. Primera edición.
- Díaz. S. R. (2018). "La inaplicación de la responsabilidad restringida y su relación la con la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena, en el Distrito Judicial de Lima, año 2017". [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].
- Ferrajoli (1995), Luigi; BOBBIO, Norberto. Derecho y razón: teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.
- Fernández Piedra Luis Alberto. Citado en Salazar (2015), La detención y la prisión preventiva en el Ecuador (Quito: Edit. FENAJE, 2004)
- Fernández, C. M. (2017). La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la

- presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015. Huánuco, Perú.
- Francisco Carbajal, Yola (2019), artículo científico titulado “Aplicación de las medidas de coerción personal menos lesiva que la prisión preventiva, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018”, Escuela de Posgrado – UCV.
- Franco, N. (2014). Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Salamanca: Universidad de Salamanca, Facultad de Derecho.
- García, C.T. (junio,2019). Prisión preventiva en américa latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas. Informe. <https://www.wola.org/wp-content/Prisión->
- Garro Vásquez, Yngrit Hermelinda (2017), tesis titulada - El uso indebido del recurso de casación como instrumento procesal extraordinario en el sistema de administración de la justicia peruana, Maestría en Derecho Civil, Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Lima.
- Ganto Briceño, Shirley Wendy (2022), artículo científico titulado “Implementación del Plan de descarga procesal como mecanismo de gestión fiscal de los despachos de violencia de genero del Agustino, 2021”, Escuela de Posgrado – UCV.
- Hassemer Winfried (2019) Persona, mundo y responsabilidad: Bases para una teoría de la imputación en Derecho Penal. Bogotá: Editorial Temis.
- Hurtado (2017), manual de derecho penal parte general (Cuarta ed., Vol. I). Lima: Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª Edición). México D.F: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.
- Jacobs, Derecho Penal. Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación, cit., 1997, p. 382.

- Kees, J. M. (s.f.). La peligrosidad en las medidas personales de coerción.
<http://www.pensamientopenal.com.ar.pd>
- Kostenwein, E. (2016) La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922 (1998-2013). [tesis de doctorado, Universidad Nacional de La Plata Argentina]. Repositorio.
<http://www.bibhuma.fahce.unip.edu.ar>.
- López. C. L. (2019). “La medida de la Prisión Preventiva a la luz del respeto del derecho fundamental al a libertad: Un análisis en la Corte Superior de Justicia del Santa. Periodo 2018”. [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].
- López Carranza, Ana Milagros (2021), artículo científico titulado “Principio de Razonabilidad y su incidencia en graduación de sanciones de procedimientos administrativos disciplinarios en la Universidad Nacional de Trujillo, 2018”, Escuela de Posgrado – UCV.
- Luzuriaga Riera M. (2013). Tesis: “La prisión preventiva arbitraria sin indicios suficientes vulnera los derechos constitucionales y garantías del debido proceso”. (Tesis de Titulación, Universidad Internacional del Ecuador – Sede Loja Facultad de Derecho). (Acceso el 20 de octubre de 2016)
- Martínez Carnello, Jesús. La Presunción de Inocencia en Materia Penal ¿Principio, Garantía o Derecho Procesal? México Df – México: Edit. Porrúa. 2017.
- Mego Oros, José Manuel (2017), artículo científico titulado “Celeridad de los procesos y la satisfacción de los justiciables en el tercer juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto - 2017”, Escuela de Posgrado – UCV.
- Montero. E. J. (2018). “La Prisión Preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”. [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
- Morales. H. L. (2021). “Inobservancia del Principio de Proporcionalidad en la Aplicación de la Prisión Preventiva, en las instrucciones Fiscales iniciadas por el tipo penal de robo con fuerza en las cosas, en la ciudad de Ibarra”. [

- tesis de maestría, Universidad Técnica del Norte — Ecuador].
- Nakazaki Servigón, C. (2017). medios de defensa técnicos en el nuevo proceso penal. Lima: Gaceta Jurídica.
- Neyra Flores, J. (2015). Tratado De Derecho Procesal Penal (Vol. I). Lima-Perú: Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A.
- Neyra, F. J. (S/N). La prisión preventiva y la audiencia de prisión preventiva [presentación de diapositivas] <https://www.mpfm.gob.pe/e>
- Ore (2006), El proceso cautelar, en Derecho Jurisdiccional III Proceso Penal. Barcelona-España: Editor José María Bosch S. L.
- Oré Guardia, A. (2013). jurisprudencia sobre la aplicación del nuevo código procesal penal (Segunda ed., Vol. 2). Lima-Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura.
- Pedraza Ríos, Ivan Roberto (2020), monografía para optar el título de magister en derecho penal y procesal penal, universidad de Santo Tomas, Tunja – Colombia.
- Peláez Bardales, J. (2017). La prueba penal. Lima: Grijley.
- Peña, C. A. (2016). Manual del Derecho Procesal Penal: La prisión preventiva. Instituto Pacifico S.A.C.
- Rojas Vásquez, Luzdimar (2020), tesis responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de contaminación ambiental, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo.
- Rosas Yataco, J. (2009). Manual de Derecho Procesal Penal. Con aplicación al Nuevo Proceso Penal. Lima-Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Salazar, A. J. (2016). La presunción de inocencia y prisión preventiva en el procesopenal ecuatoriano. [tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio Institucional. UA-SB-DIGITAL con licencia Creative Commons 3.0 Ecuador.
- Salas Barrera, Erick (2018), Tesis para optar el grado académico de Magíster en

Derecho Penal, La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004

Salinas Siccha, Ramiro. (2007). La Prisión Preventiva y la Primera Casación en el Nuevo Modelo Procesal Penal. Editorial GRIJLEY. Lima- Perú. Pág. 01

Silva. H. J. (2019). “La Prisión Preventiva y su relación con el derecho de Presunción de Inocencia. Distrito Judicial de Lima 2015-2016”. [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].

Sotomayor. V. L. (2021). “La prisión preventiva Frente a la Garantías Constitucionales en el Ecuador” [tesis de maestría, Universidad San Gregorio de Portoviejo – Ecuador].

Urquiza Olaechea, J. (2016). CÓDIGO PENAL PRÁCTICO (Vol. II). Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Vásquez, R. (2022). Operadores de jueces penales en Coronel Portillo [manuscrito no publicado]. Coronel Portillo – Ucayali.

Vásquez Ruiz, Manuel Rogerio (2016), tesis titulado “La eficacia de la prisión preventiva como medida cautelar a la vulneración del principio de presunción de inocencia del imputado en el Distrito Judicial de Tambopata – Departamento Madre de Dios”, Escuela de Posgrado – UCV.

Zugaldía Espinar, José Miguel. Aproximación teórica y práctica al sistema de responsabilidad criminal de las personas jurídicas en el derecho penal español, 2018. Obtenido en <http://www.ciidpe.cpm.ar>.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia de la tesis

Título: Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021							
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis general:	Variable 1/Independiente: Prisión Preventiva				
De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
			Presunción de Inocencia	Duda	Inocencia	Ordinal	Likert
			Eficacia Procesal	Motivación	Omisión		
			Razonabilidad Temporal	Formalidades	Limites		
			Medida de Coerción	Provisional	Excepcional		
Principio de Celeridad	Diligencias	Imprescindible					
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable 2/Dependiente: Indebida Aplicación				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con la imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la imprudencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Imprudencia	Trascendencia	Previsibilidad	Ordinal	Likert
De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con la Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Negligencia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021					
De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Impericia en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Negligencia	Tramitación	Actuación	Ordinal	Likert
De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con los Indicios Suficientes en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Prisión Preventiva y los Indicios Suficientes en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Indicios Suficientes en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021					
De qué manera la Prisión Preventiva se relaciona con la Responsabilidad Penal en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Prisión Preventiva y la Responsabilidad Penal en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Responsabilidad Penal en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Impericia	Comisivo	Omiso	Ordinal	Likert
De qué manera la Presunción de Inocencia se relaciona con la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Presunción de Inocencia y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Presunción de Inocencia y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021					
De qué manera la Eficacia Procesal se relaciona con la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Eficacia Procesal y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Eficacia Procesal y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Indicios Suficientes	Presunción	Supuestos	Ordinal	Likert
De qué manera la Razonabilidad Temporal se relaciona con la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Razonabilidad Temporal y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Razonabilidad Temporal y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021					
De qué manera la Medida de Coerción se relaciona con la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre la Medida de Coerción y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre la Medida de Coerción y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Responsabilidad Penal	Culpabilidad	Punible	Ordinal	Likert
De qué manera el Principio de Celeridad se relaciona con la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Establecer la relación entre el Principio de Celeridad y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021	Existe una relación significativa entre el Principio de Celeridad y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021					
Diseño de investigación:		Población y Muestra:	Técnicas e instrumentos:		Método de análisis de datos:		
Enfoque: Cuantitativo Tipo: Aplicada	Método: Interpretativo Diseño: Correlacional	Población: 121 Muestra: 92	Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario		Descriptiva: Medida de Dispersión Inferencial: Prueba de Hipótesis		

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Variable I: Prisión Preventiva	se describe como la privación de un derecho fundamental que es la libertad, y por prisión preventiva a la privación de la libertad que sufre la persona o sujeto que aún no ha sido sentenciado, la que puede ser condenatoria o absolutoria, (Zaffaroni - 1988) , citado en (Arce (2017)) .	La Prisión Preventiva serán medidas mediante un cuestionario compuesto por 20 preguntas, 4 por cada dimensión, es decir: Presunción de Inocencia, Eficacia Procesal, Razonabilidad Temporal, Medida de Coerción y Principio de Celeridad	Presunción de Inocencia	Duda	Ordinal
			Eficacia Procesal	Motivación	
			Razonabilidad Temporal	Formalidades	
			Medida de Coerción	Provisional	
			Principio de Celeridad	Diligencias	
Variable II: Indebida Aplicación	describe que son conductas de relajamiento en las practicas del servicio de administración de justicia, son actos de corrupción, pero de poca intensidad y estas se encuentran centradas en los sectores de la actividad conocida como penal. (Fernández (2017)) .	La Indebida Aplicación será medida mediante un cuestionario compuesto por 20 preguntas, 4 por cada dimensión, es decir, Imprudencia, Negligencia Impericia, Indicios Suficientes y Responsabilidad Penal	Imprudencia	Trascendencia	Ordinal
			Negligencia	Tramitación	
			Impericia	Comisivo	
			Indicios Suficientes	Presunción	
			Responsabilidad Penal	Culpabilidad	

Anexo 3. Instrumentos de la investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CUESTIONARIO: PRISION PREVENTIVA

Estimado (a) señor(a), el presente cuestionario trata conocer la frecuencia con la cual se realizan las acciones y las actividades respecto a la Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, y luego buscar mejores alternativas de solución, por lo que te solicitamos responder con sinceridad, veracidad y con total libertad, marcando con una (x) el casillero de la alternativa que consideres pertinente. Muchas Gracias.

INSTRUCCIONES:

Este instrumento está conformado por 20 ítems. Cada uno de ellos con 5 opciones de respuestas. Lea con detenimiento los mismos y sus alternativas de respuesta. Por cada pregunta elija solo una respuesta marcando con una (x) en la columna correspondiente.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
DIMENSIÓN 1: Presunción de inocencia						
1	¿Cómo considera Ud. la relevancia de evitar la duda un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
2	¿Cómo considera Ud. el principio de inocencia en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
3	¿Cómo considera Ud. la flagrancia del imputado en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
4	¿Considera Ud. que hay garantía procesal en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
DIMENSIÓN 2: Eficacia Procesal						
5	¿Cómo considera Ud. la motivación penal en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
6	¿Cómo considera Ud. la prevención de la omisión en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
7	¿Cómo considera Ud. la aplicación de la legalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
8	¿Cómo considera Ud. el principio de lesividad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
DIMENSIÓN 3: Razonabilidad Temporal						
9	¿Cómo considera Ud. la aplicación de formalidades en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
10	¿Cómo considera Ud. los límites procesales en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
11	¿Cómo considera Ud. la proporcionalidad un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
12	¿Cómo considera Ud. el análisis de riesgos implícitos en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
DIMENSIÓN 4: Medida de Coerción						
13	¿Cómo considera Ud. la provisionalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
14	¿Cómo considera Ud. la excepcionalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
15	¿Cómo considera Ud. el acogimiento del imputado en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
16	¿Cómo considera Ud. el principio de temporalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
DIMENSIÓN 5: Principio de Celeridad						
17	¿Cómo considera Ud. la importancia de las diligencias en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
18	¿Cómo considera Ud. los actos imprescindibles en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
19	¿Cómo considera Ud. evitar las demoras premeditadas en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
20	¿Cómo considera Ud. el principio de preteritoriedad de plazos en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					



CUESTIONARIO: INDEBIDA APLICACIÓN

Estimado (a) señor(a), el presente cuestionario trata conocer la frecuencia con la cual se realizan las acciones y las actividades respecto a la Prisión Preventiva y la Indebida Aplicación en los juzgados penales de Coronel Portillo - Ucayali, 2021, y luego buscar mejores alternativas de solución, por lo que te solicitamos responder con sinceridad, veracidad y con total libertad, marcando con una (x) el casillero de la alternativa que consideres pertinente. Muchas Gracias.

INSTRUCCIONES:

Este instrumento está conformado por 20 ítems. Cada uno de ellos con 5 opciones de respuestas. Lea con detenimiento los mismos y sus alternativas de respuesta. Por cada pregunta elija solo una respuesta marcando con una (x) en la columna correspondiente.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
DIMENSIÓN 1: Imprudencia						
1	¿Cómo considera Ud. el análisis de la trascendencia penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
2	¿Cómo considera Ud. el análisis de la previsibilidad penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
3	¿Cómo considera Ud. el análisis de la intencionalidad penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
4	¿Cómo considera Ud. el análisis de la relación causal ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
DIMENSIÓN 2: Negligencia						
5	¿Cómo considera Ud. la correcta tramitación ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
6	¿Cómo considera Ud. la actuación procesal ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
7	¿Cómo considera Ud. la atención de reclamos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
8	¿Cómo considera Ud. la iniciativa procesal ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
DIMENSIÓN 3: Impericia						
9	¿Cómo considera Ud. la actuación comisiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
10	¿Cómo considera Ud. la actuación omisiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
11	¿Cómo considera Ud. la anulabilidad procesal ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
12	¿Cómo considera Ud. la actitud jurídica ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
DIMENSIÓN 4: Indicios Suficientes						
13	¿Cómo considera Ud. la evaluación presuntiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
14	¿Cómo considera Ud. el análisis de supuestos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
15	¿Cómo considera Ud. los indicios excluyentes ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
16	¿Cómo considera Ud. los indicios extintivos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
DIMENSIÓN 5: Responsabilidad Penal						
17	¿Cómo considera Ud. el análisis de culpabilidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
18	¿Cómo considera Ud. el análisis de punibilidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
19	¿Cómo considera Ud. el análisis de impunidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					
20	¿Cómo considera Ud. el análisis de gravedad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?					

Anexo 4. Validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PRISIÓN PREVENTIVA

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Presunción de inocencia								
1	¿Cómo considera Ud. la relevancia de evitar la duda un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo considera Ud. el principio de inocencia en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
3	¿Cómo considera Ud. la flagrancia del imputado en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
4	¿Considera Ud. que hay garantía procesal en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Eficacia Procesal								
5	¿Cómo considera Ud. la motivación penal en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo considera Ud. la prevención de la omisión en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
7	¿Cómo considera Ud. la aplicación de la legalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
8	¿Cómo considera Ud. el principio de lesividad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Razonabilidad Temporal								
9	¿Cómo considera Ud. la aplicación de formalidades en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
10	¿Cómo considera Ud. los límites procesales en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
11	¿Cómo considera Ud. la proporcionalidad un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
12	¿Cómo considera Ud. el análisis de riesgos implícitos en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Medida de Coerción								
13	¿Cómo considera Ud. la provisionalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
14	¿Cómo considera Ud. la excepcionalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
15	¿Cómo considera Ud. el acogimiento del imputado en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
16	¿Cómo considera Ud. el principio de temporalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 5: Principio de Celeridad								
17	¿Cómo considera Ud. la importancia de las diligencias en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
18	¿Cómo considera Ud. los actos imprescindibles en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
19	¿Cómo considera Ud. evitar las demoras premeditadas en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
20	¿Cómo considera Ud. el principio de preteritoriedad de plazos en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: **MALLQUI USHINAHUA SUZIE AKEMI**

DNI: **45464629**

Especialidad del validador: **Magister en Derecho en Mención en Ciencias Penales**

26 de mayo del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: Indebida Aplicación

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Imprudencia								
1	¿Cómo considera Ud. el análisis de la trascendencia penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo considera Ud. el análisis de la previsibilidad penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
3	¿Cómo considera Ud. el análisis de la intencionalidad penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
4	¿Cómo considera Ud. el análisis de la relación causal ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Negligencia								
5	¿Cómo considera Ud. la correcta tramitación ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo considera Ud. la actuación procesal ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
7	¿Cómo considera Ud. la atención de reclamos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
8	¿Cómo considera Ud. la iniciativa procesal ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Impericia								
9	¿Cómo considera Ud. la actuación comisiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
10	¿Cómo considera Ud. la actuación omisiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
11	¿Cómo considera Ud. la anulabilidad procesal ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
12	¿Cómo considera Ud. la actitud jurídica ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Indicios Suficientes								
13	¿Cómo considera Ud. la evaluación presuntiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
14	¿Cómo considera Ud. el análisis de supuestos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
15	¿Cómo considera Ud. los indicios excluyentes ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
16	¿Cómo considera Ud. los indicios extintivos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 5: Responsabilidad Penal								
17	¿Cómo considera Ud. el análisis de culpabilidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
18	¿Cómo considera Ud. el análisis de punibilidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
19	¿Cómo considera Ud. el análisis de impunidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
20	¿Cómo considera Ud. el análisis de gravedad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: MALLQUI USHÑAHUA SUZIE AKEMI

DNI: 45464629

Especialidad del validador: Magister en Derecho en Mención en Ciencias Penales

26 de mayo del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
MALLQUI USHIÑAHUA, SUZIE AKEMI DNI 45464629	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 24/04/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>
MALLQUI USHIÑAHUA, SUZIE AKEMI DNI 45464629	ABOGADO Fecha de diploma: 28/12/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>
MALLQUI USHIÑAHUA, SUZIE AKEMI DNI 45464629	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 16/12/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 23/05/2014 Fecha egreso: 21/05/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PRISIÓN PREVENTIVA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
DIMENSIÓN 1: Presunción de Inocencia								
1	¿Cómo considera Ud. la relevancia de evitar la duda un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo considera Ud. el principio de inocencia en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
3	¿Cómo considera Ud. la flagrancia del imputado en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
4	¿Considera Ud. que hay garantía procesal en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Eficacia Procesal								
5	¿Cómo considera Ud. la motivación penal en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo considera Ud. la prevención de la omisión en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
7	¿Cómo considera Ud. la aplicación de la legalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
8	¿Cómo considera Ud. el principio de lesividad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Razonabilidad Temporal								
9	¿Cómo considera Ud. la aplicación de formalidades en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
10	¿Cómo considera Ud. los límites procesales en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
11	¿Cómo considera Ud. la proporcionalidad un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
12	¿Cómo considera Ud. el análisis de riesgos implícitos en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Medida de Coerción								
13	¿Cómo considera Ud. la provisionalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
14	¿Cómo considera Ud. la excepcionalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
15	¿Cómo considera Ud. el acogimiento del imputado en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
16	¿Cómo considera Ud. el principio de temporalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 5: Principio de Celeridad								
17	¿Cómo considera Ud. la importancia de las diligencias en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
18	¿Cómo considera Ud. los actos imprescindibles en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
19	¿Cómo considera Ud. evitar las demoras premeditadas en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
20	¿Cómo considera Ud. el principio de perentoriedad de plazos en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: OROZCO FLORES JULIA FRANCISCA
DNI: 40807236
Especialidad del validador: Magister en Derecho mención en Derecho civil y comercial.
26 de mayo del 2022
¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: Indebida Aplicación

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
DIMENSIÓN 1: Imprudencia								
1	¿Cómo considera Ud. el análisis de la trascendencia penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo considera Ud. el análisis de la previsibilidad penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
3	¿Cómo considera Ud. el análisis de la intencionalidad penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
4	¿Cómo considera Ud. el análisis de la relación causal ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Negligencia								
5	¿Cómo considera Ud. la correcta tramitación ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo considera Ud. la actuación procesal ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
7	¿Cómo considera Ud. la atención de reclamos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
8	¿Cómo considera Ud. la iniciativa procesal ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Impericia								
9	¿Cómo considera Ud. la actuación comisiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
10	¿Cómo considera Ud. la actuación omisiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
11	¿Cómo considera Ud. la anulabilidad procesal ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
12	¿Cómo considera Ud. la actitud jurídica ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Indicios Suficientes								
13	¿Cómo considera Ud. la evaluación presuntiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		*
14	¿Cómo considera Ud. el análisis de supuestos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
15	¿Cómo considera Ud. los indicios excluyentes ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
16	¿Cómo considera Ud. los indicios extintivos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 5: Responsabilidad Penal								
17	¿Cómo considera Ud. el análisis de culpabilidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
18	¿Cómo considera Ud. el análisis de punibilidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
19	¿Cómo considera Ud. el análisis de impunidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
20	¿Cómo considera Ud. el análisis de gravedad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: **OROZCO FLORES JULIA FRANCISCA**
DNI: **40807236**
Especialidad del validador: **Magister en Derecho mención en Derecho civil y comercial.**
26 de mayo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
OROZCO FLORES, JULIA FRANCISCA DNI 40807236	ABOGADO Fecha de diploma: 31/01/2006 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI <i>PERU</i>
OROZCO FLORES, JULIA FRANCISCA DNI 40807236	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 25/01/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI <i>PERU</i>
OROZCO FLORES, JULIA FRANCISCA DNI 40807236	GRADO DE MAGISTER EN DERECHO MENCION EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Fecha de diploma: 07/01/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PRISIÓN PREVENTIVA

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Presunción de inocencia								
1	¿Cómo considera Ud. la relevancia de evitar la duda un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo considera Ud. el principio de inocencia en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
3	¿Cómo considera Ud. la flagrancia del imputado en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
4	¿Considera Ud. que hay garantía procesal en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Eficacia Procesal								
5	¿Cómo considera Ud. la motivación penal en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo considera Ud. la prevención de la omisión en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
7	¿Cómo considera Ud. la aplicación de la legalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
8	¿Cómo considera Ud. el principio de lesividad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Razonabilidad Temporal								
9	¿Cómo considera Ud. la aplicación de formalidades en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
10	¿Cómo considera Ud. los límites procesales en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
11	¿Cómo considera Ud. la proporcionalidad un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
12	¿Cómo considera Ud. el análisis de riesgos implícitos en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Medida de Coerción								
13	¿Cómo considera Ud. la provisionalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
14	¿Cómo considera Ud. la excepcionalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
15	¿Cómo considera Ud. el acogimiento del imputado en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
16	¿Cómo considera Ud. el principio de temporalidad en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 5: Principio de Celeridad								
17	¿Cómo considera Ud. la importancia de las diligencias en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
18	¿Cómo considera Ud. los actos imprescindibles en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
19	¿Cómo considera Ud. evitar las demoras premeditadas en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
20	¿Cómo considera Ud. el principio de perentoriedad de plazos en un proceso de Prisión preventiva en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: **PANDURO RENGIFO PERCY**

DNI: **41407395**

Especialidad del validador: **Doctor en Derecho**

26 de mayo del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: Indebida Aplicación

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Imprudencia								
1	¿Cómo considera Ud. el análisis de la trascendencia penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo considera Ud. el análisis de la previsibilidad penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
3	¿Cómo considera Ud. el análisis de la intencionalidad penal en una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
4	¿Cómo considera Ud. el análisis de la relación causal ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Negligencia								
5	¿Cómo considera Ud. la correcta tramitación ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo considera Ud. la actuación procesal ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
7	¿Cómo considera Ud. la atención de reclamos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
8	¿Cómo considera Ud. la iniciativa procesal ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Impericia								
9	¿Cómo considera Ud. la actuación comisiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
10	¿Cómo considera Ud. la actuación omisiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
11	¿Cómo considera Ud. la anulabilidad procesal ante una Indebida Aplicación procesal de los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
12	¿Cómo considera Ud. la actitud jurídica ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Indicios Suficientes								
13	¿Cómo considera Ud. la evaluación presuntiva ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
14	¿Cómo considera Ud. el análisis de supuestos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
15	¿Cómo considera Ud. los indicios excluyentes ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
16	¿Cómo considera Ud. los indicios extintivos ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
DIMENSIÓN 5: Responsabilidad Penal								
17	¿Cómo considera Ud. el análisis de culpabilidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
18	¿Cómo considera Ud. el análisis de punibilidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
19	¿Cómo considera Ud. el análisis de impunidad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		
20	¿Cómo considera Ud. el análisis de gravedad ante una Indebida Aplicación procesal en los juzgados penales de C. Portillo – Ucayali, 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: PANDURO RENGIFO PERCY
DNI: 41407395
Especialidad del validador: Doctor en Derecho
26 de mayo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente de dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
PANDURO RENGIFO, PERCY DNI 41407395	ABOGADO Fecha de diploma: 16/10/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI <i>PERU</i>
PANDURO RENGIFO, PERCY DNI 41407395	GRADO DE MAGISTER EN DERECHO MENCION EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 10/07/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>
PANDURO RENGIFO, PERCY DNI 41407395	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 08/11/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI <i>PERU</i>
PANDURO RENGIFO, PERCY DNI 41407395	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 22/05/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/10/2011 Fecha egreso: 19/09/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>

Anexo 5. Autorización para utilizar nombre de institución



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales:

Nombre de la Organización:	RUC: 20602729762
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos DR. AMERICO URCINO TORRES LOZANO	DNI: 00099682

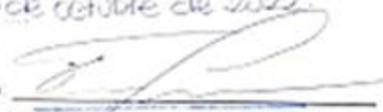
Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación Prisión preventiva y la indebida aplicación en los Juzgados Penales de Coronel Portillo- Ucayali, 2021	
Nombre del Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos ROGGER FITZGERALD VASQUEZ RENGIFO	DNI: 72880402

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Pucallpa, 06 de octubre de 2022.

Firma: 
(Titular o Representante legal de la Institución)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

(*): Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo Artículo 3º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que se haga un acuerdo formal con el gerente o el rector de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.